

¡Venga tu Reino!



REGLAMENTO DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES 2025

**Sociedad de vida apostólica
“Consagradas del Regnum Christi”**

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

¡Venga tu Reino!

CONSAGRADAS DEL
REGNUM CHRISTI
DIRECTORA GENERAL

Acto de gobierno DG CRC 305-2024
Clas. II.3

DECRETO

La directora general de la Sociedad de Vida Apostólica «Consagradas del Regnum Christi», Nancy Nohrden,

- considerando el texto del Reglamento para las asambleas territoriales de 2019, ajustándolo y actualizándolo en preparación de las asambleas territoriales previas a la Asamblea General ordinaria de 2026;
- habiendo realizado las debidas consultas;
- con el consentimiento del Consejo General dado con la resolución n. 320-2024 del 2 de octubre de 2024;
- habiendo presentado posteriormente al Consejo General la propuesta de modificación del n. 25 sobre la elección de las moderadoras, para que estas fueran nombradas por la directora territorial con el consentimiento de su consejo, de entre las delegadas participantes en la asamblea territorial;
- habiendo recibido el consentimiento del Consejo General para esta modificación, dado con la resolución n. 325-2024 del 9 de octubre de 2024;

a tenor del n. 101 §3 de las *Constituciones* de la Sociedad de Vida Apostólica «Consagradas del Regnum Christi»,

APRUEBA

El Reglamento para las asambleas territoriales que se llevarán a cabo en 2025, en preparación para la III Asamblea General ordinaria en 2026.

Dado en Roma, 12 de octubre de 2024




Nancy Nohrden
Directora general


Lourdes Santos Fernández
Secretaria general

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

REGLAMENTO DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES 2025 PREVIAS A LA III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2026

Introducción

1. Las asambleas territoriales de las Consagradas del Regnum Christi que se celebrarán en el año 2025 se regulan por este Reglamento.
2. Este Reglamento ha sido aprobado por la directora general de las Consagradas del Regnum Christi, con el consentimiento de su consejo (CCRC 101 §3).
3. Este Reglamento regula también la Asamblea de las delegaciones que dependen de la Dirección General. Las consagradas de las delegaciones y de la Sede de la Dirección General forman un único colegio electoral y tienen su Asamblea juntas.

CAPÍTULO 1:

Naturaleza, finalidad y participantes de la Asamblea Territorial

4. En preparación para la Asamblea General ordinaria, se tienen asambleas territoriales cuya finalidad es identificar, ponderar y preparar las propuestas de cada territorio para la Asamblea General (CCRC 101 §1).
5. Las finalidades de las asambleas territoriales de 2025 son:
 - 1º. aportar elementos para definir la visión de la Sociedad en los siguientes seis años;
 - 2º. estudiar y analizar los temas propuestos por la Dirección General;
 - 3º. revisar y votar las modificaciones propuestas para las Constituciones y el Reglamento de vida.
6. La Asamblea Territorial tiene una función consultiva. Enviará sus conclusiones a la Asamblea General ordinaria de las Consagradas del Regnum Christi de 2026.
7. § 1. A la Asamblea Territorial son convocadas por oficio (CCRC 102 §1):
 - 1º la directora territorial;
 - 2º las consejeras territoriales;
 - 3º la ecónoma territorial;
 - 4º la secretaria territorial;
 - 5º la directora de la etapa de formación del territorio (si la hay).

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

§ 2. En la Asamblea de las delegaciones de la Dirección General y de la Sede de la Dirección General son convocadas por oficio sólo las delegadas de la directora general y la directora de la Sede de la Dirección General.

- 8.** § 1. Participa por elección un número de consagradas mayor que el de las que participa por oficio (CCRC 102 §2).
§ 2. Se elegirá una delegada cada seis consagradas y/o fracción, en base al número de consagradas de votos definitivos que haya en el territorio en el momento de inicio del proceso de elección¹. Se pueden elegir solamente consagradas del propio territorio.
§ 3. En la Asamblea de las delegaciones de la Dirección General y la Sede de la Dirección General, en la lista de consagradas de votos definitivos, mencionada en el § 2, no se considera a las que participan por oficio en la Asamblea General.
- 9.** La directora territorial, con el consentimiento de su consejo, puede invitar a participar con voz, pero sin voto, a un máximo de dos consagradas de votos temporales del propio territorio.
- 10.** § 1. Las asambleas territoriales tienen lugar entre el 13 de marzo y el 5 de mayo de 2025.
§ 2. Se recomienda que duren entre cinco y siete días.
§ 3. Antes de la apertura de la Asamblea, las participantes hacen un día de retiro.

CAPÍTULO 2: Elección de las delegadas

- 11.** § 1. La elección de delegadas se realizará en el mes de enero de 2025.
§ 2. Durante las fechas de elección de delegadas, ninguna consagrada podrá ser adscrita a otro territorio.
- 12.** § 1. Tienen voz activa y pasiva en la elección de las delegadas las consagradas que han emitido votos definitivos al día en que se abre el proceso de elección.
§ 2. No tienen voz activa ni voz pasiva para las elecciones de delegadas quienes ya son miembros por oficio.
§ 3. Las consagradas que se encuentren en régimen de «*extra domum*» gozan de voz activa y pasiva.
§ 4. Las consagradas que viven fuera de la Sociedad no gozan de voz activa ni pasiva (CCRC 79).

¹ Se considera «y/o fracción» 1 consagrada más del número múltiplo de 6.

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

- 13.** Para que la elección sea válida se requiere la participación de más de la mitad de las consagradas que tienen voz activa en el territorio.
- 14.** En las elecciones:
- 1º. nadie puede votar lícitamente por sí misma;
 - 2º. no está permitido procurar votos, directa o indirectamente, tanto para sí mismas como para otras²;
 - 3º. si hay empate en las elecciones, se dirime por antigüedad de renovación solemne/votos definitivos; si la han hecho el mismo día, por mayoría de edad.
- 15.** § 1 La elección de delegadas se realizará en dos vueltas: resultarán elegidas aquellas que en la primera vuelta obtengan mayoría absoluta de los votos (más de la mitad). En la segunda vuelta será suficiente obtener mayoría relativa (quienes tengan más votos).
§ 2 Aquellas que siguen en el número de votos recibidos serán delegadas sustitutas.
§ 3 Entre la votación de la primera y la segunda vuelta debe dejarse un espacio de al menos tres días.
§ 4. Cada directora territorial deberá fijar la fecha de publicación de los resultados del primero y segundo escrutinio.
- 16.** La directora territorial establece la fecha de apertura y cierre de la votación para la elección de delegadas para la Asamblea Territorial y determina la modalidad de votación para la elección de las delegadas: por papeleta o electrónica.
- 17.** Votación por papeleta:
- a) Las secretarías territoriales distribuirán a las consagradas de su territorio la lista de consagradas de votos definitivos que pueden ser votadas (voz pasiva) y las que pueden votar (voz activa), las papeletas electorales, el calendario y las indicaciones prácticas para realizar el voto;
 - b) la directora de cada casa establecerá el día de elección de delegadas por parte de las consagradas de su comunidad que poseen voz activa, de manera que los votos lleguen a la directora territorial en la fecha establecida por ella;
 - c) cada consagrada con voz activa debe anotar en la papeleta tantos nombres cuantas delegadas corresponden al territorio. El orden de los nombres no tiene ningún valor. Puede también escribir menos nombres si así lo desea. No puede votar dos o más veces por la misma persona. La papeleta que contenga más nombres de los que corresponden será considerada nula;
 - d) una vez que la consagrada haya votado, para garantizar que su voto permanezca secreto, debe colocar la papeleta en un sobre con el sello correspondiente, sin

² Código de Derecho Canónico, c. 626

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

escribir en él su nombre;

- e) debe introducir este sobre en un segundo sobre igualmente sellado, que sí tendrá su nombre;
- f) entregará el doble sobre a la directora, quien lo introducirá en otro sobre junto con los sobres de las consagradas de la comunidad que hayan votado ese día;
- g) La directora de casa y la secretaria u otro testigo deben firmar el acta de votación de la comunidad. La directora debe guardar el acta, junto con las papeletas, en un sobre, cerrarlo y sellarlo en presencia de las consagradas electoras y enviarlo a la directora territorial en la fecha establecida;
- h) Si una consagrada se encuentra fuera de la casa el día de la votación ha de solicitar con antelación su papeleta y sobres a la directora de comunidad, y proceder según los puntos d y e. Deberá incluir en el segundo sobre, un acta testificando que realizó la votación fuera de su comunidad;
- i) Entregará el doble sobre a su directora, antes de que ésta envíe el paquete de la comunidad a la directora territorial, o lo enviará directamente a la directora territorial.

18. Votación electrónica:

- a) a partir de esa fecha, las consagradas con derecho a voto (voz activa) podrán acceder al sistema institucional de votación electrónica con sus credenciales. Las credenciales son necesarias para certificar que vota quien tiene este derecho, pero el nombre no queda relacionado con la votación, de manera que se mantiene el voto secreto;
- b) una vez dentro del sistema, se seleccionará la votación correspondiente a la elección de delegadas para la asamblea territorial;
- c) cada consagrada con voz activa puede seleccionar tantos nombres cuantas delegadas corresponden a su territorio, o puede señalar menos, si así lo desea. El sistema institucional de votación electrónica no permite que se seleccionen más nombres de los correspondientes;
- d) una vez seleccionados los nombres, debe hacer clic en el botón enviar respuesta. Es importante confirmar la propia elección antes de enviar la respuesta, ya que esta no se podrá modificar después de ser enviada;
- e) pulsado el botón “OK”, la respuesta se enviará automáticamente a la secretaria territorial, y se actualiza inmediatamente en la aplicación indicando que ya se ha realizado la votación.

19. La directora territorial es garante de la regularidad del escrutinio de los votos.

§ 1. Cuando la votación se realiza por papeletas, el escrutinio se hace con la ayuda de la secretaria y las consejeras territoriales presentes u otra consagrada. Pueden estar

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

presentes también otros miembros de la comunidad local que deseen estar. Levántese acta del escrutinio.

§ 2. Cuando la votación se realiza a través del sistema institucional de votación electrónica, el mismo sistema realiza el escrutinio en automático. La secretaria territorial imprimirá el acta del resultado de la elección en presencia de las consejeras territoriales presentes u otra consagrada, para entregarlo a la directora territorial.

§ 3. El acta debe ser firmada por la directora territorial, secretaria territorial y dos testigos. El acta se registra y guarda en el archivo territorial.

§ 4. Envíese la lista de delegadas elegidas a la directora general, por correo electrónico, al Buzón Asamblea General CRC, a más tardar el 5 de febrero de 2025.

20. § 1. Si alguna de las consagradas elegidas tiene razones graves para no asistir a la Asamblea Territorial debe presentar a la directora territorial su renuncia por escrito, indicando los motivos que la justifican.

§ 2. Compete a la directora territorial, con el parecer de su consejo, valorar la gravedad de las razones aducidas y dispensar a una delegada de la asistencia a la Asamblea Territorial. Esta dispensa se ha de comunicar por escrito a la solicitante y la directora territorial debe convocar a la sustituta correspondiente.

§ 3. Las sustitutas no pueden ser convocadas después de la lectura de la lista de delegadas que marca el inicio de la Asamblea Territorial.

§ 4. Si alguna de las directoras territoriales, por motivos graves, presentados a la directora general, no puede asistir a la misma, la suple la primera consejera territorial.

§ 5. A los demás miembros que participan por oficio en la Asamblea Territorial no se las sustituye si es que tienen algún impedimento para asistir.

§ 6. En la Asamblea de las delegaciones de la Dirección General y de la Sede de la Dirección General no se sustituye a las delegadas responsables que participan por oficio.

CAPÍTULO 3:

La presidenta, la comisión central y otros oficios de la Asamblea

21. § 1. La Asamblea Territorial es presidida por la directora territorial.

§ 2. A la presidenta compete:

1°. dirigir y animar los trabajos de la Asamblea, con el apoyo de la Comisión central;

2°. presidir las reuniones plenarias;

3°. guiar los trabajos de la Asamblea según el orden establecido, así como velar por el cumplimiento de las normas de procedimiento que se encuentran en el presente Reglamento;

4°. atribuir a algún miembro de la Asamblea, cuando sea necesario, tareas particulares con el fin de que la Asamblea pueda dedicarse a sus trabajos del

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

mejor modo posible;

5°. aprobar el programa y los horarios de la Asamblea;

6°. firmar el acta de la Asamblea Territorial, junto con la secretaria de la Asamblea.

§ 3. La presidenta de la Asamblea de las delegaciones de la directora general y de la Sede de la Dirección General, es nombrada por la directora general, con el consentimiento de su consejo.

22. La primera consejera territorial funge como vicepresidenta, y sustituye a la presidenta en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento. En el caso de la Asamblea de las delegaciones de la directora general y de la Sede de la Dirección General, la vicepresidenta es nombrada por la directora general, con el consentimiento de su consejo.

23. § 1. Se debe constituir una comisión central que sirva de ayuda operativa en el desarrollo de la Asamblea Territorial. Esta comisión funciona como un colegio.

§ 2. La comisión central está constituida por:

1°. la presidenta de la Asamblea;

2°. la secretaria;

3°. uno o dos miembros elegidos. Se elige uno, cuando el total de miembros de la Asamblea es de doce o menos participantes; dos, si son más de doce.

§ 3. A la comisión central corresponde:

1°. acompañar a la Asamblea para que proceda según un calendario y unos tiempos de trabajo, y establecer el orden del día;

2°. por petición de la presidenta, expresar el propio parecer o resolver cuestiones que surjan durante los trabajos de la Asamblea;

3°. interpretar el Reglamento en caso de duda acerca de algún procedimiento a seguir durante la Asamblea;

4°. cuando sea oportuno, constituir comisiones para tratar temas que surjan durante la Asamblea;

5°. aprobar que alguna delegada presente a la Asamblea algo no previsto en el orden del día;

6°. examinar y ordenar propuestas enviadas por las consagradas a la Asamblea territorial.

24. § 1. La secretaria territorial es por oficio la secretaria de la Asamblea. En el caso de la Asamblea de las delegaciones de la directora general y de la Sede de la Dirección General, la secretaria es nombrada por la directora general, con el consentimiento de su consejo.

§ 2. Los principales cometidos de la secretaria de la Asamblea son:

1°. proveer lo necesario para el buen desarrollo de los trabajos de la Asamblea;

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

- 2º. levantar acta de las elecciones;
- 3º. dar a conocer el orden del día de las reuniones plenarias a las delegadas, siguiendo las indicaciones de la comisión central;
- 4º. registrar a las delegadas presentes al inicio de cada reunión;
- 5º. fungir como relatora de las reuniones plenarias para sintetizar y ordenar lo dicho antes de someterlo a votación por parte de la Asamblea;
- 6º. poner a disposición de las delegadas las actas de cada reunión de forma que puedan aportar observaciones y modificaciones, y se redacte el texto definitivo;
- 7º. seguir y coordinar las actividades de las diversas comisiones, si es que las hay, para evitar que se den repeticiones, retrasos, etc.

§ 2. Si es necesario, la secretaria de la Asamblea puede ser ayudada por otra consagrada que no sea miembro de la Asamblea, para redactar las actas y llevar el registro de las votaciones. La auxiliar de secretaría es nombrada por la directora territorial, con el consentimiento de su consejo, antes del inicio de la Asamblea.

25. § 1. La directora territorial, con el consentimiento de su consejo, nombra una o dos moderadoras, según sus necesidades, de entre las delegadas participantes en la asamblea territorial.

§ 2. A la(s) moderadora(s) compete:

- 1º. 1º agilizar el desarrollo de la Asamblea haciendo observar aquellas disposiciones que la Comisión central considere oportuno establecer en cada reunión sobre el número, orden y duración de las intervenciones de las participantes, teniendo presente cuanto establece este Reglamento;
- 2º. 2º velar para que las intervenciones se mantengan dentro del tema que se está tratando en la reunión plenaria;
- 3º. 3º participar en las reuniones de la Comisión central, cuando la presidenta lo considere conveniente, en cuyo caso tiene(n) voz, pero no voto.

§ 3. La(s) moderadora(s) puede ser elegida miembro de la Comisión central, pero no ser elegida(s) como secretaria de la Asamblea.

26. Para la elección de miembros de la comisión central:

§ 1. Tienen voz activa y pasiva todas las delegadas de la Asamblea, excepto quienes no tienen derecho a voto.

§ 2. Es elegida quien obtiene mayoría relativa.

§ 3. Para estas elecciones sígase lo dispuesto en el número 14 de este Reglamento.

27. Las escrutadoras de la Asamblea son las delegadas de votos definitivos de mayor y menor edad. A ellas compete la función de contar los votos en las elecciones y durante las reuniones plenarias, en caso de que el sistema de votación electrónica falle.

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

28. La presidenta de la Asamblea puede autorizar que entre algún miembro del equipo de comunicación territorial a las sesiones plenarias.

CAPÍTULO 4:

Aspectos generales de la Asamblea Territorial

29. Todas las cuestiones que la Asamblea analice y discuta deben resolverse en un clima de oración y de discernimiento a la luz de la Revelación, del espíritu de la Sociedad y de las Constituciones.

30. Sobre las votaciones:

§ 1. Las votaciones son secretas y se usará, de preferencia, un sistema electrónico.

§ 2. En algunos casos, especialmente para votaciones de sondeo o para acoger o rechazar una moción, la presidenta o la comisión central puede disponer que se hagan a mano alzada o con papeletas.

§ 3. Cuando hay votación, el voto se expresa con la fórmula *placet, non placet, placet iuxta modum* o abstención, o simplemente *placet* o *non placet*, según la metodología establecida por la comisión central.

§ 4. *Placet* significa que el enunciado o el número a votar se aprueba como está. *Non placet* significa que se está en substancial desacuerdo con lo afirmado. *Placet iuxta modum* significa que se está substancialmente de acuerdo, pero se desean proponer enmiendas.

§ 5. Se entiende por mayoría relativa la opción que haya obtenido más votos a favor; mayoría absoluta la que haya obtenido más de la mitad de los votos; y mayoría cualificada aquella que haya obtenido dos tercios de los votos.

§ 6. Las resoluciones de la Asamblea son aprobadas por mayoría absoluta, excepto aquellas para las que se establece que se requiere mayoría relativa o cualificada.

§ 7. A tenor del derecho universal y de este Reglamento, el voto es nulo si no ha sido libre, secreto, cierto, absoluto y determinado.

31. § 1. En caso de que alguna delegada desee proponer algo no previsto en el orden del día lo puede proponer a la comisión central. Si la propuesta es rechazada, la delegada puede hacer la propuesta por escrito a la Asamblea (a través de la secretaria). En este caso, para que la propuesta pueda ser discutida, necesita ser apoyada por la mayoría cualificada de las delegadas.

§ 2. En caso de que alguna delegada desee proponer la creación de una comisión, lo puede presentar a la comisión central. Si la propuesta es rechazada, la delegada puede hacer la propuesta por escrito a la Asamblea (a través de la secretaria). En este caso, para que la propuesta pueda ser discutida, necesita ser apoyada por la mayoría absoluta

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

de las delegadas.

§ 3. En caso de que alguna delegada desee reabrir la discusión de un tema que ya ha sido votado conclusivamente, lo puede proponer a la Asamblea (a través de la secretaria). Para que la propuesta pueda ser discutida, necesita ser apoyada por la mayoría absoluta de las delegadas.

32. Sobre las intervenciones de las delegadas:

§ 1. Las delegadas que participan en la Asamblea dan sus aportaciones a título personal, y no como representantes de las opiniones de otras consagradas.

§ 2. En sus exposiciones, procuren ser objetivas, apoyando sus afirmaciones, siempre que sea posible, con datos precisos. Busquen promover la verdad y la unidad.

§ 3. Todas las participantes procuren que sus intervenciones, orales y escritas, sean concisas y breves para poder cumplir con los objetivos preestablecidos.

§ 4. En las reuniones plenarias, las delegadas deben evitar hacer divagaciones y atenerse a los tiempos establecidos.

33. Con el fin de garantizar la libertad de expresión y un ambiente de confianza, todos los miembros de la Asamblea y aquellas que prestan su servicio en labores secretariales o de comunicación, deberán firmar el Compromiso de confidencialidad de la Asamblea, por el que se responsabilizar a:

- a) guardar la debida reserva de oficio sobre lo tratado en la Asamblea;
- b) no comunicar el contenido de las discusiones de la Asamblea a quienes no participan en ella;
- c) una vez concluida la Asamblea, pueden compartir el contenido de las discusiones sólo en términos generales, sin revelar los nombres de quienes han expresado sus opiniones ni los resultados de votaciones o conclusiones a las que se haya llegado.

34. Queda prohibido que las delegadas realicen grabaciones personales de las reuniones plenarias o de grupo, y que difundan cualquier información sobre la misma a través de las redes sociales u otros medios análogos.

35. El uso de dispositivos electrónicos está permitido únicamente para la lectura de documentos durante las reuniones plenarias y de grupos, y para las votaciones electrónicas.

36. § 1. Compete a la secretaria de la Asamblea redactar los verbales de las reuniones plenarias y las propuestas que van en el formato de recogida de aportaciones.

§ 2. La secretaria, para la redacción de las actas y para recoger, ordenar y conservar los

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

diversos documentos usados durante la Asamblea, sírvase de los medios técnicos que sean necesarios.

§ 3. Todas las delegadas han de tener la oportunidad de revisar las actas y pasar sus anotaciones escritas a la secretaria de la Asamblea.

§ 4. La secretaria dará a conocer oportunamente las actas corregidas antes de la aprobación por parte de la Asamblea.

§ 5. Las actas deben ser aprobadas por mayoría absoluta de los votos. Una vez aprobadas, las actas no pueden ser modificadas.

§ 6. Las actas han de ser firmadas por la presidenta y por la secretaria de la Asamblea.

- 37.** Se debe conservar cuidadosamente la documentación escrita relativa a la Asamblea y se han de grabar en audio las reuniones plenarias. Las actas, tanto de los escrutinios, como de las reuniones plenarias, han de quedar encuadernadas.

CAPÍTULO 5: Desarrollo de la Asamblea territorial

Artículo 1: Reuniones preliminares

- 38.** § 1. La presidenta lee la lista de las delegadas que son miembros por oficio y de las elegidas, declarando el título de participación que las acredita oficialmente como miembros de la Asamblea Territorial.

§ 2. Cumplida la formalidad del §1, la presidenta declare constituida legítimamente la Asamblea.

§ 3. Hecha legítimamente la convocatoria, se requiere y basta que asistan a la Asamblea Territorial dos terceras partes de las delegadas convocadas para que se pueda proceder válidamente a su desarrollo.

- 39.** Posteriormente tiene lugar:

§ 1. Breve explicación del Reglamento de la Asamblea y resolución de dudas.

§ 2. Conforme a lo establecido en el número 26 de este Reglamento, la elección de miembro(s) de la comisión central y moderadora(s).

§ 3. Exhortación de la presidenta.

§ 4. Explicación del material que se revisará durante la Asamblea.

§ 5. Revisión de los horarios y aspectos prácticos.

Artículo 2: Metodología de trabajo

- 40.** § 1. La Asamblea se celebrará conforme al horario aprobado por la presidenta, procurando el funcionamiento ordenado y la participación de todas.

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

§ 2. Se tendrá cada día la celebración eucarística y, si es posible, un tiempo de adoración ante el Santísimo Sacramento solemnemente expuesto.

41. Los lugares de cada participante en la sala de reuniones plenarias serán asignados, según antigüedad de renovación solemne / votos definitivos.
42. Durante la Asamblea se tendrán reuniones plenarias. La Comisión central puede determinar, si es necesario, que haya también reuniones por grupos de reflexión, según las circunstancias y el tiempo disponible.

Reuniones plenarias

43. § 1. Tras las reuniones preliminares, procédase a examinar los temas que corresponden según las finalidades de la Asamblea.
§ 2. La comisión central establece la metodología de la reunión plenaria.
§ 3. Al comenzar cada reunión plenaria, la secretaria deberá registrar a las delegadas presentes. Durante la reunión plenaria sólo podrán votar aquellas delegadas que se hayan registrado en esa lista.
§ 4. Procuren asistir a todas las reuniones. Si alguna delegada tiene que ausentarse, por causa grave, avise a la secretaria.
§ 5. En cada reunión plenaria se debe seguir un orden del día en el que queden claramente especificados los temas que se tratarán.
44. La Asamblea examina los temas:
§ 1. Se presenta el tema con una breve explicación, si es necesario, y se somete a discusión de la Asamblea.
§ 2. Terminadas las intervenciones, la secretaria funge como relatora para sintetizarlas y ordenarlas antes de someterlas a votación por parte de las delegadas.
§ 3. Para la votación procédase conforme a lo establecido en el número 29 de este Reglamento.

Grupos de trabajo

45. Compete a la comisión central establecer los grupos de trabajo:
§ 1. Las participantes de cada grupo eligen una moderadora y una secretaria.
§ 2. La moderadora dirige las reflexiones e intervenciones, otorga la palabra a las delegadas y marca el tiempo de la reunión y de las intervenciones.
§ 3. La secretaria registra las recomendaciones del grupo para presentarlas en la reunión plenaria.
46. La reflexión en grupo se hará de la siguiente forma:
1º. la comisión central pondrá a los grupos una pregunta abierta y/o una

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

- afirmación que debe ser reflexionada y votada;
- 2º. al inicio se dará un tiempo para que las delegadas hagan observaciones generales sobre el tema asignado;
 - 3º. después de haber escuchado las intervenciones de los miembros del grupo, si se trata de responder a una pregunta abierta, la secretaria formula una o varias afirmaciones, según sea necesario, que deberán ser votadas individualmente;
 - 4º. el voto se expresa con la fórmula: *placet, non placet, placet iuxta modum* o abstención, o simplemente *placet* o *non placet*, según la metodología establecida por la comisión central;
 - 5º. si la propuesta es aprobada por mayoría absoluta, no se presentan enmiendas;
 - 6º. si la propuesta no es aprobada, quien lo desee puede presentar una enmienda. Ésta debe expresar los motivos, justificaciones o alternativas en forma de enunciados claros y concretos, para que se pueda someter a votación;
 - 7º. el texto propuesto como enmienda se presenta a votación con la fórmula *placet, non placet*;
 - 8º. se presentarán en la reunión plenaria las afirmaciones y enmiendas que hayan obtenido mayoría absoluta en el grupo.

Comisiones durante la Asamblea

- 47.** § 1. Los asuntos propuestos a la Asamblea que requieran un estudio más profundo pueden ser sometidos al examen previo de una comisión formada por algunas delegadas elegidas por la Comisión central.
§ 2. Los miembros de cada comisión eligen una moderadora y una secretaria.
- 48.** Las comisiones se podrán también establecer:
1º por petición de la presidenta;
2º por petición de alguna delegada, conforme al número 31 § 2.
- 49.** § 1. Procúrese delimitar claramente el tema asignado a cada comisión y enunciar los resultados que se esperan de su trabajo.
§ 2. A cada comisión se le indica la fecha en la que debe referir los resultados de su trabajo a la reunión plenaria.

Resolución de dudas o consultas

- 50.** Si es necesario, la presidenta de la Asamblea puede solicitar al gobierno general una reunión virtual para la resolución de dudas o consultas referentes a los temas a tratar durante la Asamblea.

CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI

Artículo 3: Procedimiento concreto para la revisión de números del derecho propio

- 51.** Para la revisión de los números del derecho propio que se votarán en la Asamblea, se procede de acuerdo con los números 30 y 44 de este Reglamento y:
- § 1. El voto se expresa con la fórmula: *placet, non placet, placet iuxta modum*. Si la propuesta es aprobada por la mayoría requerida, no se presentan enmiendas.
 - § 2. Si la propuesta no es aprobada, quien haya votado con la fórmula *placet iuxta modum*, debe presentar una propuesta de enmienda por escrito, redactada de forma clara, concisa y con su firma.
 - § 3. El texto propuesto como enmienda se presenta a votación con la fórmula *placet, non placet*.
 - § 4. Para ser aprobado, el texto debe obtener la mayoría absoluta de los votos.
- 52.** Para la reflexión y análisis de otros temas y/o asuntos que pueden surgir durante la Asamblea, se procede conforme está establecido en los números 31 y 44 de este Reglamento.

Artículo 4: Conclusión de la Asamblea

- 53.** Al terminar la reflexión y votación de todos los temas, o cuando se haya agotado el tiempo disponible, en la última reunión plenaria, la presidenta declara concluida la Asamblea con el decreto correspondiente. La presidenta y la secretaria firman el decreto.
- 54.** La secretaria de la Asamblea, a más tardar el día 15 de mayo de 2025, debe enviar al Buzón General CRC las actas y los archivos con los resultados de la Asamblea.